



Pasto, 15 de noviembre de 2023

Señora

**AMPARO MOLINA PAYAN**

orapmamolina@gmail.com;juangel1972@hotmail.com

Belén, Nariño



NAR2023EE032180

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

### OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No.422

Fecha del Acto Administrativo: 03 de noviembre de 2023

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Recursos Humanos - Escalafón

Recurso(s) que procede(n): RECURSO DE REPOSICIÓN

Autoridad ante quien se debe Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Plazo para Interponerlo: Diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

#### ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:



Ascender al (la) educador(a), MOLINA PAYAN AMPARO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 27276628 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

#### ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación Departamental y apelación ante la CNSC, de los cuales deberá hacerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [juangel1972@hotmail.com](mailto:juangel1972@hotmail.com) [orapmamolina@gmail.com](mailto:orapmamolina@gmail.com) en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

#### ARTÍCULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante citación el día 03 de noviembre de 2023 con radicado NAR2023EE031190, se solicitó la comparecencia a (la) (el) docente antes referido, para realizar la diligencia de notificación personal de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A.

Y una vez enviada la citación no se logró la comparecencia del ciudadano (a) para efectos de la notificación.

Que mediante el presente documento al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Atentamente,

**RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: 11152023422.pdf

Proyectó: ANA LUCIA PANTOJA HURTADO  
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ



Secretaría  
de Educación

**ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Y COMUNICACIONES  
ESCRITAS**

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	5.0
Vigencia	23/01/2020

**RESOLUCIÓN N°. (422) de (Noviembre 03 de 2023)**

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que el(la) señor(a) MOLINA PAYAN AMPARO, identificado(a) con C.C. No. 27276628 vinculado(a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2023ER029366 de fecha 12/10/2023 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 014 de fecha 12/01/2023, expedida por la Secretaría de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL y se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 por tiempo de servicio y créditos en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio comprendido entre 12/10/2006 al 11/10/2009, 3 año(s), 0 mes(es), 0 día(s), labora en el Centro Educativo la Esmeralda asociado a la Institución Educativa Agropecuaria La Vega del municipio de San Bernardo (Nar), cursos capacitación de 5 créditos expedidos por la Universidad De Nariño-Principal-Pasto - Nariño, más 2 crédito(s) remanentes de ascensos anteriores contenido en la Res. 014 de 12/01/2023, se informa que para el próximo grado 14º, posee una reglamentación especial, dispuesta en el artículo 2.4.2.1.2.3 del Decreto 1075 de 2015 que derogó y compiló el Decreto 259 de 1981, exige como uno de los requisitos de ascenso al grado 14, son dos (2) años de ejercicio docente en el grado 13, lo cual debe de ser atendido.

Que de conformidad con fallos jurisprudenciales es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso solicitado por el docente con el pago condicionado a la disponibilidad presupuestal que será expedida posteriormente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 03/11/2023 de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:**

Ascender al educador(a) MOLINA PAYAN AMPARO, identificado(a) con C.C. No. 27276628 al grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	23/01/2020

Pág. 2 – Resolución No. 422 del 03/11/2023

**ARTICULO SEGUNDO:**

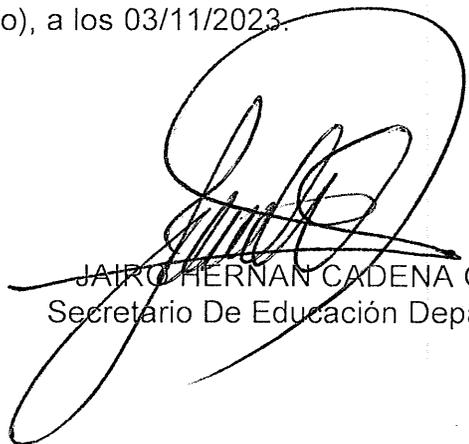
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario [juangel1972@hotmail.com](mailto:juangel1972@hotmail.com) o [orapmamolina@gmail.com](mailto:orapmamolina@gmail.com) en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

**ARTICULO TERCERO:**

La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto (Nariño), a los 03/11/2023.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA  
Secretario De Educación Departamental.

Revisó: Alexandra Holguín Prieto Profesional Universitario – Grado 4.	27/10/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		